

DON JORGE TOMÁS GONZÁLEZ CABRERA, SECRETARIO PRIMERO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

3/3

C E R T I F I C A: Que la Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 17 de julio de 2019, adoptó el acuerdo que se indica en relación con el asunto de referencia:

**“ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA
DE LA SECRETARÍA GENERAL.
CONTRATACIÓN Y SEGURIDAD**

- Contrato administrativo del Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Sede del Parlamento de Canarias: modificación parcial del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Secretario General informa a la Mesa en relación con el expediente de Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Sede del Parlamento de Canarias y teniendo cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de la Mesa de 11 de junio de 2018, se aprobó el expediente de contratación reseñado, los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares así como la autorización del gasto que rige la contratación.

SEGUNDO.- Se ha publicado en la plataforma de contratación del sector público anuncio de licitación el día 24 de junio de 2019.

TERCERO.- El día 9 de Julio de 2019 se publicó modificación del pliego para adecuar a derecho la puntuación del precio como criterio de adjudicación cuantitativo, adaptando dicho pliego a lo dispuesto en el artículo 145.4 de la Ley 7/2019, de 8 de marzo, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- En el pliego administrativo se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

1. Criterio cuantitativo (evaluado mediante fórmulas):
 - Criterio 2: Precio. 49 puntos.
2. Criterio cualitativo (evaluado mediante juicio de valor):
 - Criterio 1: Memoria Técnica. 21 puntos.
3. Criterios cualitativos (evaluables mediante fórmulas):
 - Criterio 3: Mejoras. 30 puntos.
 - i. Aportación bolsa de horas (17 puntos)
 - ii. Puesta a disposición servicio de acuda (5 puntos)
 - iii. Número de inspecciones (2 puntos)
 - iv. Sistema control de rondas (2 puntos)
 - v. Conexión con control receptora de alarmas (4 puntos)

QUINTO.- Una vez publicada la rectificación del pliego se ha considerado la procedencia de incluir criterios de adjudicación con carácter social y medioambiental, atendiendo a lo dispuesto en la Proposición no de Ley 8L/PNL-0417, sobre la inclusión de cláusulas de contenido social en los Pliegos de Condiciones de Contratación Administrativa cuya aprobación fue publicada el 17 de abril en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias (nº 158). Esta petición, una vez valorada por la Mesa del Parlamento, ha sido

considerara pertinente, instando al Servicio de Contratación y Seguridad, para que se produzca la modificación parcial de los Pliegos de forma que estos incluyan criterios sociales, laborales y medioambientales, que incentiven las buenas prácticas sociales y medioambientales en las empresas que participen en las licitaciones públicas.

SEXTO.- Se ha emitido informe favorable de la Intervención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- El artículo 122.1 LCSP señala que los pliegos solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En cualquier otro caso, la modificación del pliego conlleva la retroacción de actuaciones. Por ello, la modificación de los criterios de adjudicación, implica la aprobación de la modificación de los pliegos y la apertura de un nuevo período de licitación.

SEGUNDO.- Es al órgano de contratación al que corresponde la aprobación del expediente de contratación y la aprobación de pliegos (artículos 117.1 y 122.1 LCSP), al que igualmente le corresponde la competencia de aprobación de las modificaciones de los pliegos.

TERCERO.- La competencia para dictar el presente acto viene atribuida a la Mesa del Parlamento como órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Cámara.

Por todo ello, la Mesa del Parlamento **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar de forma parcial el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que rige la contratación del servicio de vigilancia y seguridad del Parlamento de Canarias, en concreto los apartados siguientes:

12.1.1.- Criterios cualitativos (juicio de valor):

Criterios	Puntuación máx.	
1.- Memoria Técnica	21	Se valorarán las ofertas de mejoras, sin coste para el Parlamento de Canarias, debiendo incluir un desarrollo detallado de los procedimientos para su ejecución, así como un desarrollo detallado desde punto 2 hasta el punto 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Ver cláusula 15.2 PCAP
2.- Plan de formación	3	Aportación de un plan formativo relacionado con el contrato dirigido al personal de vigilancia y seguridad en el ejercicio de sus funciones en el Parlamento de Canarias. Se valorará: -La metodología de los cursos: presencial/no presencial -Temática y objetivos en el ámbito de la seguridad y vigilancia en el ámbito parlamentario.

		-Horas del curso: máximo 35 horas anuales por vigilante -Formación certificada/no certificada.
--	--	---

12.1.2.- Criterios mediante fórmulas:

Criterios	Puntuación máx.	Unidades	Fórmula
3.- Precio	49	euros	$P = (pm * mo) / O$
4.- Mejoras:	18	Horas	$P = (pm * O) / mo$
4.1.- Aportación bolsa de horas: Hasta un máximo del 5% de las horas totales del contrato. Las ofertas que sobrepasen este límite no serán valoradas en este punto.	5		
4.2.- Puesta a disposición del servicio de acuda.	5	Si/No	Si/No
4.3.- Número de inspecciones	2	inspecciones	$P = (pm * O) / mo$
4.4.- Sistema control de rondas.	2	rondas	$P = (pm * O) / mo$
4.5.- Conexión con Central receptora de alarmas.	4	Si/No	Si/No
5.- Plan de Igualdad: Plan para la igualdad de trato entre hombres y mujeres que adopte la empresa de seguridad respecto a los vigilantes de seguridad que presten servicio en el Parlamento de Canarias y que afecten a la	5		Si/No



prestación y ejecución del mismo.		
<p>6.- Código deontológico: Código deontológico que adopte la empresa respecto a los vigilantes de seguridad que presten servicios en el Parlamento de Canarias y que afecten a la prestación y ejecución del servicio objeto del contrato, donde se determinen los comportamientos y actitudes que debe respetar el personal de Seguridad Privada.</p>	4	Si/No

SEGUNDO.- Mantener el resto de contenidos del pliego de cláusulas administrativas particulares en sus términos inicialmente aprobados, procediéndose a formular nuevo texto en el que se refundan las modificaciones aprobadas.

TERCERO.- Declarar abierto el procedimiento de licitación, procediéndose a publicar el nuevo pliego de cláusulas administrativas, así como el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación en la plataforma de contratación del sector público.

CUARTO.- Autorizar a las empresas que ya hubieran presentado su oferta, que en conformidad con la cláusula 13.4 del PCAP, puedan formular una nueva proposición conforme al nuevo pliego aprobado.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, en la Sede del Parlamento, a diecisiete de julio de dos mil diecinueve.

Vº Bº:
EL PRESIDENTE,



Fdo.: Gustavo A. Matos Expósito